

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/04/2018.- INTERPUESTO POR LA C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA, en su carácter de representante del Partido acción Nacional **EN CONTRA DE LA** “la resolución emitida por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dentro del expediente PSO-08/2016 y sus acumulados mediante el cual REVOCA la resolución al procedimiento sancionador ordinario PSO-08/2016 Y ACUMULADOS.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 30 treinta de mayo del año en curso, mediante servicio de mensajería DHL EXPRESS, copia certificada oficio número SM-SGA-OA-662/2018, signado por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en el que hace la devolución a este Tribunal Electoral, del Recurso de Revisión del expediente identificado con la clave TESLP/RR/04/2018; en (161) ciento sesenta y un fojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en el expediente SM-JE-19/2018 y SM-JRC-37/2018 acumulados, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio Electoral, promovido por el C. Ricardo Gallardo Juárez y del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Acción Nacional.

Finalmente, se ordena agregar al expediente original, todas y cada una de las actuaciones realizadas en ausencia de éste, en el duplicado del presente expediente; dejándose copia certificada en dicho duplicado como constancia, previa certificación asentada por el Secretario General de Acuerdos, y, en su oportunidad archívese como asunto concluido. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.